



**SOPROFON**  
Asociación de Productores de Fonogramas del Ecuador

La Sociedad de Productores de Fonogramas - SOPROFON, entidad sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo a la normativa oficial y aprobación del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual - IEPT a través de la resolución No. 001 del 17 de noviembre de 1999 expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, quien representa en el territorio ecuatoriano el repertorio administrado de los titulares del derecho conexo sobre los fonogramas, legitimada en virtud de su Estatuto, de los poderes otorgados a su favor, los convenios de representación recíproca y del convenio de recaudación firmado con la Sociedad de Artistas, Intérpretes y Músicos Ecuatorianos del Ecuador (SARUME),

### **CERTIFICA**

Que la emisora **CANELA GUAYAQUIL 90.5** identificada con número de RUC **0991454233001**, RAZÓN SOCIAL **LESOTHO S. A.** y representada legalmente por la señor(a) **MABEL LEONILA OBANDO VELSQUEZ**, ha cumplido con el pago de la licencia necesaria para la comunicación pública de fonogramas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 223 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación ("Código Ingenieros"), por el periodo que comprende del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018**.

Esta licencia es de carácter intransferible y no exclusiva, autorizando única y expresamente la comunicación pública de fonogramas de su representación a través de la señal de radiodifusión transmitida mediante ondas hertzianas por la emisora. SOPROFON se reserva los demás derechos estipulados en la Ley a favor de sus representados.

Se firma en la ciudad de Quito a los **15** días del mes de **septiembre** de **2020**.

SOPROFON

Luis Esteban Jara  
Director General

Licencia: N°0000N20118R

**LICENCIA COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Radio, Canales de Televisión y Audio Video por Suscripción

**LICENCIA DE USO DE LOS REPERTORIOS MUSICALES ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS.**

La Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos, SAYCE, representada legalmente por su Director General Señor David Checa Bustamante, o su apoderado, a través de este documento, concede LICENCIA para la utilización de los repertorios musicales que se encuentran bajo su administración y responsabilidad, en los siguientes términos:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** SAYCE es una Sociedad de Gestión Colectiva de Derecho de Autor, debidamente autorizada para funcionar por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, según Resolución 004 del 15 de diciembre de 1999.

Para efectos del presente contrato, se entenderá que el repertorio administrado por SAYCE comprende las composiciones musicales (con o sin letra), cuyos titulares del derecho (autores, compositores, editores y demás derechohabientes), hayan confiado y/o le confien en el futuro su administración a SAYCE, por lo tanto, autorizada para emitir licencias y recaudar los derechos de autor que genere el uso de dichas obras en el territorio del Ecuador. La remuneración pactada en este instrumento es única y exclusivamente por el uso de las obras administradas por SAYCE, entendiéndose que las obras no administradas, no han sido consideradas en esta.

**SEGUNDA.- LICENCIA.-** Por lo manifestado, la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS, SAYCE confiere una licencia de uso, única no exclusiva e intransferible, para la comunicación pública de las obras de su repertorio a:

**licencia.**

<b>Representante legal/propietario(a):</b> OBANDO VELASQUEZ MABEL LEONILA	
Concesionario de: LESOTHO S.A.	Tipo de medio: : RADIO
Frecuencia/Tipo/Canal/Tipo de AVS/URL: RADIO CANELA/90.5FM	Ruc: 0991454233001
Provincia/Ciudad: QUITO - PICHINCHA	Teléfono: 02-2907830
Dirección: AV.FRANCISCO DE ORELLANA S/N Y ALBERTO BOHORQUEZ	
Mail del usuario: jbasurto@canelaradio.com	Factura N°: 001-200-000020118
<b>Vigencia única para el año: 2018</b>	

Esta licencia no comprende la presentación en vivo de artistas, interprete, puesto que esta actividad requerirá de autorización expresa y concertada previamente.

**TERCERA.- PLAZO.-** El plazo de la licencia de uso a que se refiere la cláusula primera, es de un año calendario y que se contará a partir del 1ero de enero al 31 de diciembre de cada año.

**CUARTA.- PLAZO.-** Los derechos económicos de las obras licenciadas se cancelarán dentro del primer trimestre de cada año, conforme las tarifas aprobadas por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual IEPI, que constan en el R.O. Nro. 653 del 5 de marzo del 2012 o el que se encuentre vigente a la fecha.

Por el otorgamiento de esta licencia anual, de conformidad al pliego tarifario vigente de SAYCE, el USUARIO debe cancelar el valor establecido en la factura referida en la cláusula segunda del presente documento y que se entrega como comprobante de pago debidamente autorizado por el SRI.

POR/SAYCE



Sr. Usuario este documento NO CONSTITUYE COMPROBANTE DE PAGO por el Derecho de Autor; exija la FACTURA debidamente autorizada por el SRI.

SAYCE MATRIZ: Av. República 500 y Pasaje Carrion Edif. Pucará, Sexto Piso | Telfs: (02)250 7026 EXT.135 | www.sayce.com.ec